

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2024-004

Referencia: Acta nro. ESPE-CP-CSE-2024-004, sesión de 21 de mayo de 2024

El Consejo de Posgrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el Art. 3 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*.

Que, el Art. 15 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”*.

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo, menciona: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad.”*

La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)”.

Que, el artículo 5 de la LOES, señala como un derecho de los estudiantes, el siguiente: “a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos (...)*”;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: “*El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)*”;

Que, el artículo 274 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*El docente será el responsable de registrar en el sistema académico, las calificaciones finales en un término de treinta (30) días contados a partir de la finalización del módulo, asignatura o su equivalente (...)*”;

Que, el artículo 277 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: “*Registro de calificación final fuera de plazo. - En casos excepcionales y debidamente justificados, el coordinador del programa, podrá autorizar el ingreso de las calificaciones finales fuera del plazo, entre 30 y 60 días de terminado un módulo o asignatura. Pasado este plazo podrá autorizar el ingreso de calificaciones el Consejo de Posgrado. Conferida la autorización se solicitará a la Unidad de Admisión y Registro, el ingreso de calificaciones al sistema académico*”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0715-M, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Mario Leonardo Ortiz Manzano, Mgtr. Coordinador De La Maestría En Producción Animal, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, menciona: “*En alcance memorando Nro. ESPE-CPOS-2024-0694-M, de fecha, 09 de mayo de 2024, adjunto al presente señora Directora, encontrará documentos de respaldo e informe respecto a REGISTRO DE CALIFICACIONES FUERA DE PLAZO del módulo de Fisiología Animal Avanzada correspondiente al ing. Jorgge Barquet Harum Eduardo maestrante del Programa de Maestría en Producción Animal promoción IV*”.

Que, mediante informe nro. DCVA-2024-006, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Mario Leonardo Ortiz Manzano Ex Coordinador de la Maestría en Producción Animal Promoción IV, en su parte pertinente menciona: “*CONCLUSIONES En el programa de maestría en Producción Animal promoción IV, no se tiene registradas las calificaciones del Ing. Jorgge Barquet Harum Eduardo en el módulo de: FISIOLOGIA ANIMAL AVANZADA, por lo que, en mi condición de Coordinador, solicito a Ud. Señor Director y por su digno intermedio a los señores miembros del CONSEJO DE POSGRADOS, la respectiva autorización para poder ingresar las calificaciones en la asignaturas que se adjuntan en archivo PDF. Adicionalmente debo informar que el mencionado Maestrante es el único pendiente de titulación, ya que todos tienen registrados sus títulos. RECOMENDACIONES Con todos los documentos adjuntos recomiendo que el Consejo de Posgrados, autorice el ingreso de calificaciones del ing. Jorgge Barquet Harum Eduardo en el módulo de FISIOLOGIA ANIMAL AVANZADA, en el sistema BANNER, correspondiente al programa de MAESTRÍA EN PRODUCCION ANIMAL, promoción IV, esto en razón de los argumentos y justificativos antes indicados.*”.

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0694-M, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Mario Leonardo Ortiz Manzano, Mgtr. Coordinador De La Maestría En Producción Animal, dirigido a la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, menciona: *“Por medio del presente, tengo a bien solicitar a usted señora directora y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo de Posgrados para que en función de informe de coordinación y documentos habilitantes se autorice el REGISTRO DE CALIFICACIONES FUERA DE PLAZO del módulo de Fisiología Animal Avanzada correspondiente al Ing. Jorge Barquet Harum Eduardo, maestrante del Programa de Maestría en Producción Animal promoción IV.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0725-M, de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Karla Viviana Benavides Espinosa, PhD. Directora del Centro de Posgrados, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: *“Después de revisar la documentación proporcionada por el Ingeniero Mario Leonardo Ortiz Manzano, Mgtr., Coordinador de la Maestría en Producción Animal, me dirijo a Usted, señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, para solicitar respetuosamente se digne poner a consideración del Consejo de Posgrados la autorización para el registro de calificaciones fuera de plazo del módulo de Fisiología Animal Avanzada, correspondiente al maestrante Jorge Barquet Harum Eduardo, participante del Programa de Maestría en Producción Animal, promoción IV.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0923-M, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“En atención al memorando nro. ESPE-CPOS-2024-0725-M, respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se ponga en consideración del Consejo de Posgrados la autorización para el registro de calificaciones fuera de plazo del módulo de Fisiología Animal Avanzada, correspondiente al maestrante Jorge Barquet Harum Eduardo, participante del Programa de Maestría en Producción Animal, promoción IV.”.*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2024-0944-M, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“(…) me permito solicitar de usted mi Coronel Vicerrector, se ponga a consideración del Consejo de Posgrados, la solicitud de registro de calificaciones fuera de plazo conforme la documentación adjunta.”.*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Posgrados de 21 de mayo de 2024, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció sobre la solicitud de eliminación de nota de tesis caso del señor Crnl. Rómulo Santillán y la solicitud de registro de calificaciones fuera de plazo del Sr. Maestrante Jorge Harum; y, luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…); y,*

Que, el artículo 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Son*

atribuciones del Consejo de Posgrado: (...) c. Aprobar los proyectos para la creación, actualización o supresión de programas de posgrado, presentados por el Departamento; (...);

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el informe nro. DCVA-2024-006, de fecha 10 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Mario Leonardo Ortiz Manzano, Coordinador de la Maestría en Producción Animal Promoción IV; y, por lo tanto, autorizar el registro de calificación fuera de plazo del módulo de Fisiología Animal Avanzada, correspondiente al maestrante Jorgge Barquet Harum Eduardo, participante del Programa de Maestría en Producción Animal, promoción IV; conforme el siguiente detalle:

NOMBRE			NOTA 1	NOTA 2	NOTA 3	NOTA FINAL
JORGGE	BARQUET	HARUM	9.7	9.6	0	6.4
EDUARDO						

Art. 2. Del control del cumplimiento de la presente resolución se encarga al Director de la Unidad de Registro, a la Directora del Centro de Posgrados; y, al Coordinador de la Maestría la respectiva notificación al maestrante.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 21 de mayo de 2024.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO